



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Alternativas de financiamiento de intervenciones frente a los efectos del Fenómeno El Niño Art. 64 y 65 de la Ley N° 31953

Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



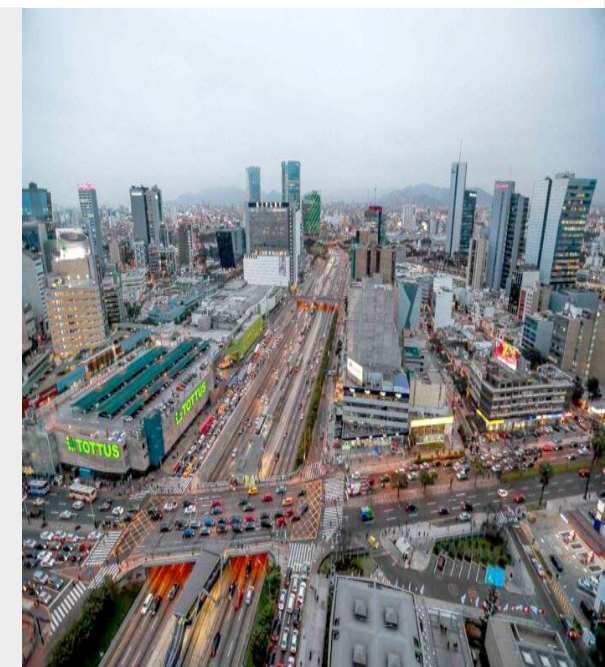
BICENTENARIO
PERÚ
2024



Alternativas de financiamiento de intervenciones frente a los efectos del Fenómeno El Niño

Art. 64 y 65 de la Ley N° 31953

Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial



1. OBJETIVO:

Establecer pautas para la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar intervenciones que contribuyen con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

2. ALCANCE:

2.1. Entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales que estén comprendidos en el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” (PP 0068).

2.2. Para efectos de la aplicación del documento, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a través de sus oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, deben verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953.

2.3. Las modificaciones presupuestarias a las que se hace referencia en el presente documento se sujetan a las autorizaciones, restricciones y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente al momento de su realización.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024

ARTÍCULO 64

Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

El artículo 64 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para:

1

Efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional:



FUENTES y RUBROS DE FINANCIAMIENTO

- Recursos Ordinarios,
- Recursos Directamente Recaudados
- Recursos Determinados en los rubros de:
 - ✓ Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
 - ✓ FONCOR
 - ✓ FONCOMUN
 - ✓ Impuestos Municipales

2

Incorporar los saldos de balance provenientes de:



- Recursos Determinados en los rubros de:
- ✓ Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
 - ✓ FONCOR
 - ✓ FONCOMUN
 - ✓ Impuestos Municipales

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 31953, las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en las entidades, deben verificar que:

a)

Se financien intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación:

En las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664,

y que cuenten con **declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente** aprobado por la autoridad competente, **el cual debe encontrarse vigente al momento de realizar la modificación.**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024

**DECRETO SUPREMO
N° 142-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, detallados en el Anexo del

TIPOLOGÍA “A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” APROBADA EN EL DECRETO SUPREMO N° 132-2017-EF

b)

Que intervenciones se financian:

Las intervenciones de la tipología “A.3 Tipología de Actividades de Emergencia” aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	583. BRIGADA
MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	065. INTERVENCIÓN
ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	530. BIEN
RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCIÓN
OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCIÓN
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO
ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS	067. KILOMETRO
ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO
CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCIÓN
TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCIÓN
APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	255. VIVIENDAS
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCIÓN
ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL
ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065. INTERVENCIÓN
MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCIÓN
ADQUISICIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO	086. PERSONA
GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	086. PERSONA
ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	001. ACCIÓN
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	248. REPORTE

NOTA: Tener en consideración que esta tipología se actualizará en el marco de lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953.

FINALIDADES DE LA ACTIVIDAD 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 31953

c)

Las intervenciones materia de habilitación deben formar parte del PP 0068 y sujetarse a las competencias de las entidades.

Las intervenciones de la tipología “A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” se han habilitado en el SIAF a nivel de finalidades de la Actividad 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA del PP 0068:

Programa Presupuestal:	0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
Producto:	3000001. ACCIONES COMUNES
Actividad:	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

FINALIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	GN	GR	GL
0180105. MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS	583. BRIGADA	X	X	X
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION	X	X	X
0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN	X	X	X
0180114. RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCION	X		
0180115. OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCION	X		
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO	X	X	X
0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	067. KILOMETRO	X	X	X
0212133. ATENCION DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO	X	X	X
0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCION	X	X	X
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCION	X	X	X
0212136. APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	255. VIVIENDAS			
0229090. TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCION	X	X	X
0212138. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL	X	X	X
0212139. ATENCION DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065. INTERVENCION	X	X	X
0180111. MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCION	X	X	X
0229093. ADQUISICION, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO	086. PERSONA	X		
0070171. GENERACION DE EMPLEOS TEMPORALES	086. PERSONA	X		
0229091. ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL	001. ACCION	X	X	X
0229092. OPERACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	248. REPORTE			

NOTA: Tener en consideración que la tipología “A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” se actualizará en el marco de lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953, por lo que las finalidades podrán ser actualizadas en el marco de la actualización de la citada tipología.



Que Actividades se financian:

La estructura funcional programática del PP0068 se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

- Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0068_GNR_2024.PDF
- Gobiernos Locales:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0068_GL_2024.PDF

MEF/DGPP		PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO						MAR39C1	
07/02/2023 12:43:10		COMBINACION DE CADENAS FUNCIONALES PROGRAMAS PRESUPUESTALES 2024						PAGINA: 3	
		GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES							
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD MEDIDA	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO									
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036 ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0180111 MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS 0180114 RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO 0180115 OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA 0212136 APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS 0212138 ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES 0229390 TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES 0229391 ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL 0229392 OPERACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA 0229131 ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	001 ACCION 065 INTERVENCION 065 INTERVENCION 255 VIVIENDAS 182 LOCAL 065 INTERVENCION 001 ACCION 248 REPORTE 182 LOCAL	
				07 TRABAJO	016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036 ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0070171 GENERACION DE EMPLEOS TEMPORALES	086 PERSONA	
				10 AGROPECUARIA	016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036 ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0180105 MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS 0180110 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	583 BRIGADA 530 BIEN	

PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 64: CONSIDERACIONES GENERALES

ANEXO N° 3

FINALIDADES DE LA ACTIVIDAD 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL PP 0068 ASOCIADAS A PELIGROS RECURRENTE

Programa Presupuestal:	0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
Producto:	3000001. ACCIONES COMUNES
Actividad:	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS

FINALIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0180105. MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS	583. BRIGADA	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION	18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180111. MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		15. TRANSPORTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	067. KILOMETRO	15. TRANSPORTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212133. ATENCION DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCION	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCION	18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212138. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0229090. TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCION	15. TRANSPORTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0229091. ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL	001. ACCION	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

DÉFICIT HÍDRICO

FINALIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION	18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180111. MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCION	18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

c)

Actividades según tipo de peligro:

Adicionalmente, en el Anexo N° 3 se detallan las finalidades con mayor nexo de causalidad a emergencias frente a lluvias intensas y peligros asociados, así como frente a déficit hídrico

3.2 Los pliegos de los tres niveles de gobierno deben tener en consideración lo siguiente:

a)

Sustento de la ejecución de actividades:

Las actividades materia de la habilitación se deben ejecutar tomando en cuenta la información recogida en las tres etapas del EDAN PERU (Edan Preliminar) o Ficha para el registro de información sobre peligro inminente, según el tipo de Declaratoria de Estado de Emergencia aprobado por Decreto Supremo, y debe estar registrada en el SINPAD del INDECI.

Es decir, la EDAN o la Ficha de Peligro Inminente es el sustento de la necesidad de ejecutar las actividades que sean propuestas.

<https://sinpadgrd.indeci.gob.pe/login>

INGRESO AL SINPAD

El Registro de Emergencias y Peligros permite a nivel nacional consignar información sobre la estimación y evaluación de daños y análisis de necesidades, atención humanitaria, acciones de coordinación ejecutadas por las autoridades locales y público, etc., información ingresada desde los Centros de Operaciones de Emergencias Regionales o Locales a través de sus usuarios autorizados.

FORMATOS

Recuperar Contraseña

b)

RENDICIÓN DE CUENTAS



Dentro de los 15 días calendario siguientes de terminado cada **trimestre** de 2024, las **entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales** deben remitir al INDECI:

- Un informe sobre las acciones realizadas
- Y los resultados obtenidos en el marco de lo establecido en los numerales 64.1 y 64.2 del artículo 64; de acuerdo a los lineamientos y formalidades que establezca el INDECI para su presentación.



Los gobiernos regionales deben remitir al INDECI, dentro de los 15 días calendarios siguientes de terminado cada semestre del Año Fiscal 2024, un informe que incluya las adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria y el stock de bienes de ayuda humanitaria con que cuentan en sus almacenes, la distribución y atención en marco de las emergencias registradas en el SINPAD, entre otras acciones relacionadas, de acuerdo con los lineamientos que emita el INDECI.

En ambos casos, el INDECI elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación del artículo 64 y el estado situacional de los almacenes, los mismos que debe publicar en su sede digital.

SALDO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

3.3 El numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31953 prohíbe realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de anular créditos presupuestarios de la “Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia”, salvo, entre otras, las anulaciones de recursos habilitados en el marco del artículo 64 de la Ley N° 31953.

Por tanto, luego de culminadas las intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, que fueron financiadas en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, y de **contar con saldos de libre disponibilidad** correspondientes a los recursos habilitados a favor de dichas intervenciones, las entidades pueden destinar dichos recursos a favor de otras intervenciones cuya finalidad esté vinculada a las que se autorizan en el artículo 64 de la Ley N° 31953, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en el referido artículo.

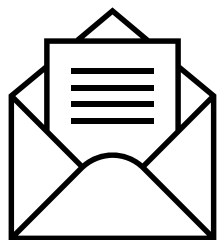
Esto se materializa en modificaciones presupuestarias entre finalidades dentro de la “Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia” del PP 0068:

N°	DE / A*	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	PIM 2024 (a)	CERTIFICACIÓN 2024 (b)	SALDO (c) = (a) - (b)	ANULACIÓN / CRÉDITO (d)
1	DE	0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001: ACCIONES COMUNES	5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0212131: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	450,000	310,000	140,000	-140,000
2	A	0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001: ACCIONES COMUNES	5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0212132: ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	0	0	0	140,000

CONSIDERACIONES ADICIONALES

3.4 En el caso de las modificaciones presupuestarias que involucren recursos del FONCOR, **los gobiernos regionales** priorizan el uso de aquellos recursos no vinculados a Inversiones de Impacto Regional (IIR). Posteriormente, una vez agotados estos recursos, pueden evaluar el uso de los fondos destinados específicamente a IIR.

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIONES:



Para la aplicación del artículo 64 **las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales** quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Como parte de las validaciones del Sistema, cuando se anulan recursos de gasto de capital para habilitar gasto corriente o inversiones para pasar a actividades, se requiere que el sectorista de la DGPP autorice la modificación, por lo que el pliego deberá remitir un correo electrónico donde señale que ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64.



Toda propuesta de modificación presupuestaria en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953 que involucre la anulación de recursos en inversiones, debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, **vía correo electrónico al sectorista de la DGPP del MEF**, para la **verificación del cumplimiento de la norma** y su aprobación a través del SIAF-SP.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que los pliegos no necesitan remitir la solicitud mediante Oficio a la DGPP. Los correos electrónicos a remitir deben contemplar como mínimo la siguiente información:

- a) Para el caso de modificaciones presupuestarias en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, **el correo electrónico dirigido al sectorista de la DGPP debe remitirse hasta dos días hábiles antes** de la culminación de la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia.
- b) Las Oficinas de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego en el correo electrónico deben señalar textualmente que han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley N° 31953, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de las Pautas.
- c) En el correo electrónico se debe adjuntar la información detallada en el **Anexo N° 5**, elaborada por la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego.

c)

Información que debe contener el correo electrónico dirigido por el Pliego al Sectorista de la DGPP - MEF

ANEXO N° 5

INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 31953

MARCO LEGAL: [consignar en el asunto del correo que la modificación corresponde al artículo 64 de la Ley N° 31953]

PLIEGO: [Consignar código y nombre de pliego]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: [Consignar la fuente de financiamiento que corresponda]

RUBRO: [consignar rubro]

DECRETO SUPREMO (DS) N°: [consignar el Número de DS que declara el estado de emergencia]

VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA: [Plazo de.....días, contados desde el del mes de hasta de 2024].

ZONA DE INTERVENCIÓN: [consignar el departamento, provincia y distrito declarado en estado de emergencia donde se ejecutará la actividad]

TIPO DE EMERGENCIA: [consignar el tipo de emergencia de acuerdo al DS que declara el estado de emergencia, ejemplo: Déficit hídrico, movimiento sísmico, etc]

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD: [consignar el nombre conforme a la tipología “A.3 Tipología de Actividades de Emergencia” aprobada en el DS N° 132-2017-EF y modificatorias]

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: [Consignar una breve justificación de la modificación y descripción de la actividad de emergencia]

NÚMERO DE NOTA MODIFICATORIA: [consignar número de nota modificatoria registrada en el SIAF]

CÓDIGO SINPAD: [consignar el número del código del SINPAD]

c)

Información que debe contener el correo electrónico dirigido por el Pliego al Sectorista de la DGPP - MEF

ANEXO N° 5

INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 31953

Cuadro 1: Sustento de la modificación presupuestaria:

N°	DE / A*	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA	FINALIDAD	GENÉRICA DE GASTO	ESPECÍFICA DE GASTO	PIM 2024 (a)	CERTIFICACIÓN 2024 (b)	SALDO (c) = (a) - (b)	ANULACIÓN / CRÉDITO (d)

(*). Considerar la cantidad de filas que se necesiten para detallar las cadenas programáticas que se anularán (DE) y serán habilitadas (A).

Cuadro 2: Cronograma de Ejecución de la actividad de emergencia habilitada:

Departamento	Provincia	Distrito	Actividad de Emergencia habilitada (**)	Cantidad de población beneficiada	Unidad de Medida (**)	Cantidad de meta física	Monto habilitado S/	Cronograma de ejecución							
								Mes 1		Mes 2		Mes 3			
								Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física		

(**) De acuerdo al Anexo N° 1



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024

ARTÍCULO 65

Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres

El artículo 65 autoriza a los **gobiernos regionales y los gobiernos locales**, para:

1

Utilizar hasta el 20 % de los recursos de:



FUENTES y RUBROS DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados:

- ✓ Recursos provenientes del rubro canon, sobrecanon y regalía minera.
- ✓ Recursos efectivamente transferidos por concepto del FONCOR, así como incorporar los saldos de balance generados por dicho fondo.

4.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 31953, las oficinas de presupuesto o la que hagan sus veces en los gobiernos regionales y gobiernos locales, deben verificar lo siguiente:

a)

Los montos destinados a las actividades mencionadas en el numeral 65.1 del artículo 65 no deben superar el 20% de la recaudación proveniente de **canon, sobrecanon y regalía minera**, ni el 20% de la recaudación efectuada a la fecha de realizar modificación, **proveniente de transferencias y saldos de balance por concepto de FONCOR.**

Tabla para realizar la verificación del porcentaje:

Monto de Modificación en el marco del artículo 65 de la Ley 31953 (a)	Recursos transferidos y saldos de balance de FONCOR y/o Canon (b)	Porcentaje (a)/(b)

b)

Se destinen al financiamiento de las siguientes **actividades** del numeral 65.1 del artículo 65, de acuerdo con las competencias del gobierno regional y gobierno local:

La limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes;



La protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo;



La monumentación y control de la faja marginal;



Revegetación y mantenimiento de especies nativas;



Tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres; diques para el control de cárcavas;



Las actividades comprendidas en el PPRRD, aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del CENEPRED y publicarse en el SIGRID.

ANEXO N° 4

ACTIVIDADES DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953 PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

b)

Los recursos autorizados se ejecutan en el Programa Presupuestal 068, de acuerdo al Anexo N° 4:

i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes;				
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
		15. TRANSPORTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo;				
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
iii) la monumentación y control de la faja marginal;				
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005562. CONTROL DE ZONAS CRÍTICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RÍOS	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas;				
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	17. AMBIENTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres;				
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005565. TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
vi) diques para el control de cárcavas;				
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	17. AMBIENTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

NOTA: las finalidades y unidades medida se encuentran predeterminadas en la Estructura Funcional programática del PP 0068, cuyo enlace se detalla en la lámina 9.

b)

Los recursos autorizados se ejecutan en el Programa Presupuestal 068, de acuerdo al Anexo N° 4:

ANEXO N° 4

ACTIVIDADES DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953 PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

N°	ACCIONES PRIORITARIAS	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
1	Formular Evaluaciones y Escenarios de riesgos por tipo de peligro	3000737. ESTUDIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	5005571. DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
2	Desarrollo y actualización de instrumentos de planificación urbana incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres	3000736. EDIFICACIONES SEGURAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	5005567. DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA INCORPORANDO LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
3	Verificación de las condiciones de seguridad de edificaciones pública y privada.	3000736. EDIFICACIONES SEGURAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	5005568. INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO	19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
4	Formación Especializada en Evaluación del Riesgo de Desastres EVAR	3000738. PERSONAS CON FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	5005580. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
5	Elaborar Estudios de Vulnerabilidades de Servicios Públicos (Estudios de Evaluación de Vulnerabilidad en de los FF.SS).	3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PÚBLICOS	20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
6	Elaborar Estudios de Vulnerabilidades de Servicios Públicos (Estudios de seguridad II.EE).	3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PÚBLICOS	22. EDUCACIÓN	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
7	Ejecutar acciones relacionadas a la seguridad físico funcional de servicios públicos (FF.SS).	3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005585. SEGURIDAD FÍSICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
8	Ejecutar acciones relacionadas a la seguridad físico funcional de servicios públicos (II.EE).	3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005585. SEGURIDAD FÍSICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	22. EDUCACIÓN	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

Respecto al Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres debe contar con aprobación por la instancia correspondiente, contar con la opinión técnica favorable del CENEPRED y publicarse en el SIGRID, los cuales se pueden consultar en el enlace: <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprrd>, cuyas actividades deben formar parte del PP 0068 y se detallan en el Anexo N° 4.

c) Las actividades se ejecutan en:

Las actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel ALTO Y MUY ALTO ante los siguientes peligros:

Los peligros deberán ser identificados por la respectiva entidad técnico científica:

- Inundaciones
- Deslizamientos de tierras
- Flujo de detritos (huaycos)
- Sismos
- Bajas temperaturas
- Sequías
- Incendios forestales

TIPOS DE PELIGROS A INTERVENIR

- ANA
- INAIGEM
- INGEMMET
- IGP
- SENAMHI
- CONIDA
- CENEPRED), según corresponda

ENTIDADES TÉCNICAS

- ✓ Dicha información se encuentra publicada en la sede digital de cada una de las entidades técnicas científicas y en el SIGRID, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/>
- ✓ Adicionalmente pueden consultar: <https://portal.indeci.gob.pe/fondes/zonas-expuestas-a-alto-peligro/>

d) Las actividades mencionadas no deben haber recibido financiamiento con cargo a:

Recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)



VERIFICAR EN:

Consulta del Gasto del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES:

https://apps5.mineco.gob.pe/seguimiento_fondes/Navegador/default.aspx

y/o no deben haber recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024



Consulta de Ejecución del Gasto en Emergencia – Fenómeno El Niño (FEN):

https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia_lluvias/Navegador/default.aspx

CONSIDERACIONES ADICIONALES



4.2 Tener en consideración que, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada semestre de 2024, **los gobiernos regionales y los gobiernos locales** deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, así como los resultados obtenidos en el marco del citado artículo.

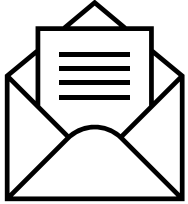
4.3 En el caso de las modificaciones presupuestarias que involucren recursos del FONCOR, **los gobiernos regionales** deben priorizar el uso de aquellos recursos no vinculados a Inversiones de Impacto Regional (IIR). Posteriormente, una vez agotados estos recursos, podrán evaluar el uso de los fondos destinados específicamente a IIR.

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIONES:



Para la aplicación del artículo 65 **los gobiernos regionales y los gobiernos locales** quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Como parte de las validaciones del Sistema, cuando se anulan recursos de gasto de capital para habilitar gasto corriente o inversiones para pasar a actividades, se requiere que el sectorista de la DGPP autorice la modificación, por lo que el pliego deberá remitir un correo electrónico donde señale que ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 65.



Toda propuesta de modificación presupuestaria en aplicación del artículo 65 de la Ley N° 31953 que involucre la anulación de recursos en inversiones, debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, **vía correo electrónico** al sectorista de la DGPP del MEF, para la **verificación del cumplimiento de la norma** y su aprobación a través del SIAF-SP.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que los pliegos no necesitan remitir la solicitud mediante Oficio a la DGPP. Los correos electrónicos a remitir deben contemplar como mínimo la siguiente información:

- a) Para el caso de modificaciones presupuestarias en aplicación del artículo 65 de la Ley N° 31953, el correo electrónico dirigido al sectorista de la DGPP se puede efectuar durante el Año Fiscal.
- b) Las Oficinas de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego en el correo electrónico deben señalar textualmente que han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 31953, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 de las Pautas.
- c) En el correo electrónico se debe adjuntar la información detallada en el **Anexo N° 5**, elaborada por la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego.

ANEXO N° 5

c)

Información que debe contener el correo electrónico dirigido por el Pliego al Sectorista de la DGPP - MEF

INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953

MARCO LEGAL: [consignar en el asunto del correo que la modificación corresponde al artículo 65 de la Ley N° 31953]

PLIEGO: [Consignar código y nombre de pliego]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: [Consignar la fuente de financiamiento que corresponda]

RUBRO: [consignar rubro]

TIPO DE PELIGRO: [consignar el tipo de peligro identificado por a la entidad técnico – científica, ejemplo: Sismo, Inundaciones, etc]

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: [consignar el nombre de la actividad de acuerdo a lo detallado en el artículo 65 de la Ley N° 31953]

JUSTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: [Consignar una breve justificación y descripción de la actividad]

NÚMERO DE NOTA MODIFICATORIA: [consignar número de nota modificatoria]

ANEXO N° 5

c)

Información que debe contener el correo electrónico dirigido por el Pliego al Sectorista de la DGPP - MEF

INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953

Cuadro 1: Sustento de la modificación presupuestaria:

N°	DE / A*	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA	GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2024 (a)	CERTIFICACIÓN 2024 (b)	SALDO (c) = (a) - (b)	ANULACIÓN / CRÉDITO (d)

(*) Considerar la cantidad de filas que se necesiten para detallar las cadenas programáticas que se anularán (DE) y serán habilitadas (A).

Cuadro 2: Cronograma de Ejecución de la actividad habilitada:

Departamento	Provincia	Distrito	Actividad habilitada (**)	Cantidad de población beneficiada	Unidad de Medida de la meta física	Cantidad de meta física	Monto habilitado S/	Cronograma de ejecución						
								Mes 1		Mes 2		Mes 3		
								Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física	

(**) De acuerdo al Anexo N° 4.

- Contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0068:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4583020/Dise%C3%B1o_PP0068_2024.pdf

- Orientaciones para la atención de actividades de emergencia (actividad 5006144 atención de actividades de emergencia) del Programa Presupuestal 0068 en el marco del artículo N° 54 de la Ley N° 31368 con énfasis en las intervenciones frente a lluvias intensas y peligros asociados:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4224815/Orientaciones%20al%20Art.%2054%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2031638.pdf.pdf>

- Orientaciones para la ejecución de productos y actividades del PP 0068 que contribuyen con la prevención y reducción del riesgo de desastres en el marco del Artículo 55° de la Ley N° 31638:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4345019/ORIENTACIONES_ART.55.%20Ley%2031638.pdf

- Orientaciones para la atención de actividades de emergencia (Actividad 5006144 Atención de Actividades de Emergencia) del Programa Presupuestal 0068 en el marco del artículo N° 54 de la ley N° 31638 con énfasis en las intervenciones frente a déficit hídrico:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5323627/3-orientaciones-al-art-54-de-la-ley-n-31638-sequias.pdf>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Alternativas de financiamiento de intervenciones frente a los efectos del Fenómeno El Niño Art. 64 y 65 de la Ley N° 31953

Dirección General de Presupuesto Público